



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., doce (12) de enero de dos mil veintidós (2022)

Proceso No. 110014003055-2018-00360-00

Clase de proceso: *Ejecutivo por sumas de dinero.*
Demandante: *Banco Davivienda.*
Demandada: *Sociedad Ingetaleres Colombia Sasy Liliana Castañeda.*

Visto el informe secretarial y en el entendido que el auto emitido por esta judicatura el pasado 26 de noviembre de 2021¹, no pertenece a la realidad procesal en el cual se encuentra el presente asunto, así que, se tiene que pierde efectos judiciales la evocada providencia, por lo tanto y en virtud de la facultad que otorga el artículo 286 del C.G.P., y a que *“los autos ilegales no atan al juez ni a las partes’ y, en consecuencia, apartarse de la mentada decisión”*². En virtud de lo anterior el despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: Declarar sin valor ni efecto la providencia del 26 de noviembre de 2021.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez
(1 de 2)

OABA

Firmado Por:

Margareth Rosalin Murcia Ramos
Juez
Juzgado Municipal
Civil 055
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

¹ Ver archivo 23 del cuaderno principal del expediente virtual.

² Pronunciamiento en sentencia del 16 de julio de 2009 dentro del proceso con radicación No. 68001-22-13-000-2009-00206-01 en la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia M.P William Namén.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

17674fa1c4152e4e0722dde5b71a005da12c5271e85e1d16773827ed317a572a

Documento generado en 12/01/2022 05:42:23 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**